



Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown

1816-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Patria-2016

EXPTE. HCD, 19949/16.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 19949/16, por el cual el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria-PJ, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la regularización de la área de los denominados "Artesano/as" dentro del desarrollo de la economía popular y social y proteger su profesión, destacando y resguardando la particularidad de su producción y su posibilidad de comercialización en los espacios públicos o privados que se destinen a tal fin, y

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de determinar el ordenamiento de los espacios públicos y su preservación en su carácter de comunes a todos los ciudadanos del distrito y las formas de su uso por parte de las denominadas "Ferias de artesano/as".

Que se debe establecer los lineamientos generales de la actividad artesanal, orientada hacia los "Artesano/as", de manera que con su participación efectiva logren el máximo desarrollo social, económico y cultural, fomentando, incentivando, protegiendo la actividad artesanal en sus distintas expresiones y promoviendo el constante perfeccionamiento del "Artesano/a" y su capacitación.

Que este Honorable Concejo Deliberante, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 10.734**

**ARTICULO 1º: Ferias Artesanales.**

Se establece la existencia de las Ferias Artesanales en el distrito de Almirante Brown, con funcionamiento en espacios públicos o privados, en forma cubierta o a cielo abierto. Son Ferias Artesanales los espacios de comercialización de los productos artesanales empleados a tal fin en los distintos espacios públicos o privados que se destinen para ello.

**ARTICULO 2º: Autoridad de aplicación.**

La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es el Instituto para el Desarrollo Económico con Inclusión Social (IDEIS) dependiente de la Secretaría de Producción y Empleo.

**ARTICULO 3º: Artesano, Definición.**

Se considera "Artesano/a" a todo trabajador que de acuerdo a su oficio, sentimiento e ingenio, más el conocimiento innato de la materia que moldea, que se

CARLOS III  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FARIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown

"1810-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Patria-2016"

EXPTE. HCD, 19949/16.-

211.-

dedica a la elaboración en forma personal de objetos para lo cual utiliza la habilidad de sus manos; y/o técnicas, herramientas y eventualmente máquinas y materiales que el medio provee, demostrando su creatividad y originalidad, así como prescindiendo del uso de procesos industriales o semi industriales.

**ARTICULO 4º: Artesanías. Definición.**

..... Son objetos artísticos de significación cultural, realizados manualmente o con herramientas y/o máquinas movidas con energía básicamente humana, en forma individual por un artesano o colectiva por una unidad productora de artesanías.

**ARTICULO 5º: Registro de Artesanos.**

..... Los artesanos deberán, para poder ejercer dicha actividad en las Ferias objeto de esta ordenanza, inscribirse en el Registro Único de Emprendedores de la Economía Social (RUEES) cuya confección se halla a cargo del IDEIS.

**ARTICULO 6º: Artesanos discapacitados.**

..... Tendrán prioridad de participación dentro de las Ferias así como el derecho que se les asigne un lugar acorde con sus necesidades específicas.

**ARTICULO 7º: Organización de las Ferias.**

..... Se faculta al Instituto para el Desarrollo Económico con Inclusión Social (IDEIS) dependiente de la Secretaría de Producción y Empleo para la confección del Reglamento Interno que determine el funcionamiento de las mismas.

**ARTICULO 8º: Prohibiciones.**

..... Los Artesanos estarán sujetos a las siguientes prohibiciones, cuyo incumplimiento será causal de la caducidad de la autorización para participar de las Ferias. Vender productos de terceros. Tener empleados tanto en la Venta como en la Producción.

La producción o reproducción, dentro del ámbito de la Feria o que afecten a terceros, de ruidos molestos o música propagada por medios electrónicos de amplificación.

Atender al público con el torso desnudo y/o sin calzado.

Desconocer o desobedecer a las autoridades municipales que estén cumpliendo sus funciones en lo referido a la Feria.

Ser propietario de un comercio, siendo permisionario, titular y/o co-titular.

Consumir o expendir bebidas alcohólicas y/o sustancias prohibidas.

Exponer y vender la mercadería en la vía pública fuera de los ámbitos destinados a tal fin.

**ARTICULO 9º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA DIRECTAMENTE SACADA"

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Municipal  
Honorable Concejo Deliberante



ARTA G. ROJAS DAN JOSÉ FIBIANI  
Presidenta  
Municipal de Desarrollo Económico y Social  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

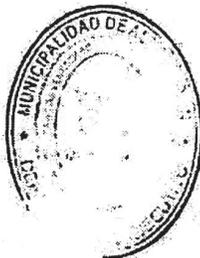
16 / 12 / 16  
A. Vivaldo  
6146

ALMIRANTE BROWN, 26 de Diciembre de 2016.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Producción y Empleo y luego siga a la Secretaría de Gestión Descentralizada y a la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
EVA
R
C
A

Cr. H. Andrés Vivaldo  
Sec. Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

SECRETARIA DE PRODUCCION Y EMPLEO  
4/11/16